



**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

**H. Ayuntamiento constitucional de Moloacán, Ver.  
2018-2021**

**Dependencia:** Jefatura de Educación y Cultura.  
**No. De Oficio:** Mol-ECD-009/19  
**Expediente:** Exp.008/19.  
**Asunto:** Entrega de información.

Ing. Filemón García Justo.  
Jefe de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
del Municipio de Moloacán, Ver.  
PRESENTE.

Por medio del presente me permito dirigirme a usted de la manera más atenta y respetuosa, enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Así mismo, en respuesta al oficio **MOL/U.TRANSP. /009/2019**, en el cual se solicita información sobre las atribuciones de cada una de las áreas a mi cargo, informe de servicios públicos, las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos y aclaración de dudas a los usuarios que soliciten cualquiera de los servicios correspondientes a la Jefatura de Educación y Cultura.

Anexo el desglose de información.

Sin más por el momento, le agradezco la atención prestada quedando a sus órdenes.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACION-CULTURA  
Y DEPORTE

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
MOLOACÁN, VER., A 22 DE ENERO DE 2018

Prof. Carlos Francisco García Hernández.  
Jefe de Educación y Cultura.

CFGH/JECD  
C.C.P. Archivo\*

---

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamolacan@hotmail.com](mailto:Culturamolacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

**FRACCIÓN III.- Señalar sus facultades o atribuciones de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, especificando en que disposición legal se encuentran señalada, y el nombre de cada, reglamento o disposición en base a la cual ejerza su actividad.**

**Ley Orgánica de Municipio Libre  
Ultima reforma publicada  
22 de febrero de 2018.**

**CAPITULO VII  
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**Artículo 39.** Las comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados

**Artículo 40.** El ayuntamiento tendrá las comisiones municipales siguientes:

II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo.

XVIII. Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización.

**Artículo 44.** Para la atención de los servicios públicos, las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer al ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate.
- II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia.
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de administración pública municipal.
- IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio.
- V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio.
- VI. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación.
- VII. Proponer con oportunidad, al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio.
- VIII. Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesarias.

---

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370

Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamolacan@hotmail.com](mailto:Culturamolacan@hotmail.com)

[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2010 - 2021

**Artículo 46.** Son atribuciones de la comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo:

- I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos todas las disposiciones que consignent las leyes y reglamentos relativos.
- II. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que los niños en edad escolar asistan a la escuela.
- III. Promover cuanto estime conveniente para el mejoramiento de la instrucción pública.
- IV. Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular.
- V. Vigilar el estricto cumplimiento del calendario cívico.
- VI. Promover el deporte municipal procurando la realización de competencias y el apoyo a quienes se distinguen en la práctica del deporte.
- VII. Proponer la creación de becas para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, según las posibilidades económicas del Ayuntamiento.
- VIII. Promover los valores culturales e históricos del municipio
- IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

**LEY PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
LEY PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL  
11 de marzo de 2010.**

**CAPITULO III  
DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y PERFILES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA  
CULTURAL.**

**Artículo 12.** Son autoridades responsables de la aplicación de la presente Ley las siguientes:

- I. El gobernador del estado.
- II. La secretaria.
- III. La Secretaría de educación
- IV. El instituto Veracruzano de la Cultura.
- V. El Consejo Veracruzano de Arte Popular.
- VI. Los Ayuntamientos.

**Artículo 13.** Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales diseñarán e instrumentarán políticas y acciones, a fin de garantizar efectivamente el ejercicio pleno de los derechos culturales.

---

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamolacan@hotmail.com](mailto:Culturamolacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

**Artículo 22.** Serán atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Cultural y expedir los reglamentos necesarios.
- II. Propiciar que los municipios y sus habitantes se beneficien de los programas a que se refiere la presente Ley.
- III. Crear espacios de referencia cultural que promuevan la cohesión social y la identidad cultural.
- IV. Destinar recursos para la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Cultural.
- V. Gestionar apoyos federales, estatales e intermunicipales, con el propósito de fomentar la participación democrática de los grupos que presenten proyectos culturales.
- VI. Fomentar y apoyar la investigación, documentación, conservación y difusión de las manifestaciones culturales propias del municipio.
- VII. Reconocer, estimular y apoyar a personas y organizaciones sociales que destaquen en los diversos ámbitos de quehacer cultural y artístico.
- VIII. Promover y difundir la búsqueda de nuevos valores en las artes, estimulando su formación y permanencia en la comunidad.
- IX. Establecer mecanismos y acciones que coadyuven a la recuperación, preservación y gestión del patrimonio cultural de la región.
- X. Las demás que otorgue esta Ley.

**LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**  
**ULTIMA REFORMA PUBLICADA**  
**19 de junio de 2017**

**TITULO SEGUNDO**  
**DERECHOS CULTURALES Y MECANISMOS PARA SU EJERCICIO.**

**Artículo 10.** Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

**Artículo 12.** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes.
- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas.
- III. La lectura y la divulgación relacionadas con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones.
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la

---

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)

